

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, a 26 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-1 representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, “el cliente”, por una parte; y por la otra **3 FT SpA.**, RUT N° 76.217.577-0, representada legalmente por el Sr. Tomás Almarza Villaseca, cédula nacional de identidad y el Sr. Federico Rodríguez de Castro, cédula de identidad, todos domiciliados en Encomenderos 253, oficina 12, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el prestador”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile contrata los servicios de 3 FT SpA. consistentes en el servicio de arriendo de espacios publicitarios y la emisión de animación publicitaria por un plazo de 11 días, desde el 04 hasta el 14 de enero de 2023.

SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El servicio indicado en la cláusula precedente implica que 3 FT SpA. tiene como responsabilidad arrendar dos espacios publicitarios y emitir la correspondiente animación publicitaria en dichos espacios, en las estaciones de metro Salvador y Pedro de Valdivia, ambos de la Línea 1 del Metro de Santiago, respectivamente, conforme a la cotización N° **Cotización: C-4819-BK, Título: PROPUESTA (11 días) V2, Anunciante: FOJI**, de 3 de enero de 2023, que es conocida por las partes y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

La propuesta comercial contenida en dicha cotización es la siguiente:

Propuesta comercial

Soporte	Unidades	Duración	Precio total arriendo	Precio total producción	Precio total campaña
Ver ficha 1 Gran Digital - L1 Estacion Salvador S-30994-P1 # Metro - Pantalla Digital	1	11 días	\$ 1.053.000 - IVA	\$ 0	\$ 1.053.000 - IVA
Ver ficha 1 Gran Digital - L1 Estacion Pedro de Valdivia S-28258-P1 # Metro - Pantalla Digital	1	11 días			

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pagará a 3 FT SpA., como precio total del servicio contratado, la suma de \$1.053.000.- (un millón cincuenta y tres mil pesos) más IVA.



El pago del precio se realizará contra la recepción conforme de la o las facturas respectivas, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se indica a continuación:

Razón Social: 3 FT SpA.
RUT: 76.217.577-0
BANCO:
CUENTA:
Aviso del pago:

El plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato, será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.983, plazo que contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento de 3 FT SpA. de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada, ya sea por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Por su parte 3 FT SpA. deberá emitir una factura afecta por el total del precio debiendo considerar en su glosa **“Gore Metropolitano 2022 RE-00001-22”**

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, su obligación recíproca de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de su contraparte, relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para su contraparte. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que asistan a la parte afectada, por la violación de confidencialidad.

QUINTO: PROHIBICIONES. Este contrato es “intuitu personae”, por lo que no podrá ser cedido, transferido o traspasado en forma alguna, por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente; tampoco se podrá constituir prenda, gravámenes o garantía alguna, que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pago o cobros provenientes del contrato, sin previa autorización escrita de la contraparte.



SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de 3 FT SpA. de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile queda autorizada para darle término de inmediato sin forma de juicio, y a retener como sanción las sumas que le adeudare y que estas sean equivalentes al valor de las obligaciones no cumplidas, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y demás que correspondan para obtener la indemnización de los perjuicios que por dicha actitud se haya causado a Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES LABORALES DE 3 FT SpA.. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores de 3 FT SpA., quienes se desempeñarán sin subordinación o dependencia superior inmediata con Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile. En consecuencia, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no será responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

OCTAVO: SUPERVIVENCIA DEL CONTRATO. La falta de ejercicio de cualquiera de los derechos que se acuerdan bajo el presente no será interpretada como una renuncia tácita a los mismos.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente acuerdo no afectará la validez de las demás cláusulas del acuerdo. En el supuesto que se decretare la nulidad de una cláusula, las Partes negociarán de buena fe una cláusula válida de similar espíritu y en reemplazo de la cláusula nula.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL. Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DÉCIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en



el portal web de transparencia, circunstancia que el prestador declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someter a la competencia de sus tribunales de justicia los litigios que no pudieren resolver entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don Miguel Antonio Farias Vasquez, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar.

La personería de Tomás Almarza Villaseca y Federico Rodríguez de Castro, para representar a 3 FT SpA., consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Eduardo Avello Concha,

El presente contrato se otorga y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Tomás Almarza V
Representante 3FT SpA.

Federico Rodríguez de Castro.
Representante 3FT SpA

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.
Rut N°75.991.930-1

